

de la presente diligencia en virtud de lo dispuesto en el Art. 2 literal b) del Reglamento de Sorteos; la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, notifíquese con la cesión de garantía prendaria que se acompaña a la petición, en la forma prescrita en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a los deudores hipotecarios señores Mohamed Sidik Abdul Latif David y María Eulalia Bahamonde Montenegro según aparece de la hipoteca otorgada por los indicados cónyuges mediante escritura pública constituida ante el doctor Fleming Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo cantón Quito el 26 de marzo de 1997, debidamente inscrita a fojas 97 cuela de la Partida 79 del Registro de Hipotecas tomo 114 del Registro de la Propiedad del cantón Cayambe el 9 de abril de 1997. Para la notificación al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe se dispone deprecator a uno de los señores Jueces de lo Civil del indicado cantón, a fin de que disponga la notificación dispuesta. Pudiendo servir los originales de suficiente despacho. El señor Registrador tomará nota de la cesión y sentará la razón correspondiente. Para la notificación del representante legal de la empresa deudora, ésta se hará por la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad al juramento rendido por el actor y en mérito a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Exhibase los documentos por 24 horas, para que puedan examinar los deudores si así lo quisieran. El señor Secretario sentará la razón correspondiente. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Hecho devuélvase los originales al interesado. Notifíquese. fdo. Dr. Julio César Amores. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. Particular que comunico a Uds para los fines legales pertinentes. E. BURBANO DE LARA SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO

hay un sello
pv16987a.r

NOTIFICACION A LOS SEÑORES MOHAMED SIDIK ABDUL LATIF DAUD REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA SAHIR FLOWERS S.A.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 18 de octubre del 2000; las 15H15.- Avoco conocimiento de la presente diligencia en virtud de lo dispuesto en el Art. 2 literal b) del Reglamento de Sorteos; la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, notifíquese con la cesión de garantía pre-

MERS, con la cesión y traspaso de derechos, efectuada por el BANCO DEL PROGRESO a favor de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, según aparece en la Nota de Cesión de endoso de 05 de octubre del 2000, como consta de la Hipoteca Abierta, suscrita ante el Notario Tercero Dr. Roberto Salgado Salgado el 12 de agosto de 1996, inscrita en el Registro de la Propiedad de Latacunga el 16 de agosto de 1996. Registro de Hipotecas partida No. 423. Para la notificación al señor Registrador de la Propiedad de Latacunga se dispone deprecator a uno de los señores Jueces de lo Civil del indicado cantón, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia. Pudiendo servir los originales de suficiente despacho. El señor Registrador tomará nota de la cesión y sentará la razón correspondiente. Para la notificación al señor Registrador de la Propiedad de Latacunga se dispone deprecator a uno de los señores Jueces de lo Civil del indicado cantón, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia. Pudiendo servir los originales de suficiente despacho. El señor Registrador tomará nota de la cesión y sentará la razón correspondiente. Para la notificación de los deudores hipotecarios ésta se la hará por la prensa en uno en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad al juramento rendido por el actor y en mérito a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Exhibase los documentos por veinte y cuatro horas, para que puedan examinar los deudores si así lo quisieran. El señor Secretario sentará la razón correspondiente. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Hecho devuélvase los originales al interesado. Notifíquese. fdo. Dr. Julio César Amores. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. Particular que comunico a Uds para los fines legales pertinentes. E. BURBANO DE LARA SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

hay un sello
pv16990a.r

NOTIFICACION A LOS SEÑORES EC. RAUL DAZA MARTINEZ Y GUSTAVO MARTINEZ SALAZAR PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO REPRESENTANTES LEGALES DEL INSTITUTO DE PRACTICAS BANCARIAS

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 19 de octubre del 2000; las 10H00.- Avoco conocimiento de la presente diligencia en virtud

de la presente diligencia en virtud de lo dispuesto en el Art. 2 literal b) del Reglamento de Sorteos; la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, notifíquese con la cesión de garantías prendaria que acompaña a la petición, en la forma prescrita en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil al señor SR. RAFAEL SIMON GAVINO GERENTE GE-

efectuado por el BANCO DEL PROGRESO a favor de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, según aparece en la Nota de Cesión de endoso de 05 de octubre del 2000, como consta de la Hipoteca Abierta, suscrita ante el Notario Tercero Dr. Roberto Salgado Salgado el 27 de junio de 1996 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 16 de julio de 1997 del Registro

res prendarios ésta se la hará por la prensa en uno en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad al juramento rendido por el actor y en mérito a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Exhibase los documentos por veinte y cuatro horas, para que puedan examinar los deudores si así lo quisieran. El señor Secretario sentará la ra-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. CERTIFICADO.

SRA. JUANA CEVALLOS GUE-
RRA
SECRETARIA
Hay un sello
rv2011771/A.C.

ton Quito, a suscribir las escrituras definitivas. Cítese a los demandados, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación que se aparece. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la demandante y la de-

bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados, cítese a los demandados de conformidad a lo ordenado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Uds. para los fines legales consiguientes, previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.

DR. JAIME VAYAS MACHADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JINREP MAYORISTA DE VIAJES Y TURISMO CIA LTDA.

Se comunica al público que la compañía JINREP MAYORISTA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de septiembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.I.J.3143 de 07 Noviembre 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500, dividido en 500 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a la elaboración, programación y ejecución de proyectos turísticos, explotación de todos los tipos de agencias de viajes y en especial la instalación y funcionamiento de una agencia de viajes internacional y/o operadora..
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 07 Noviembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EVG/cmf.
EXT.2399

rv2011784/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS ACHUPALLAS TOUR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS ACHUPALLAS TOUR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 392,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.I.J.3123 de 07 Noviembre 2000.

El capital actual suscrito de US\$ 480,00 está dividido en 12.000 participaciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 07 Noviembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

FAP/lmg.
EXT.2294
EXP.86155

rv2011747/A.C.